

**PATRONATO DE DESARROLLO PROVINCIAL**

## ANUNCIO

TituloES: BASES Y CONVOCATORIA SUBVENCIONES PLAN ESPACIOS PRODUCTIVOS

TextoES: BDNS(Identif.):416903

Extracto de la Convocatoria de subvenciones para la creación, dotación, mejora y modernización de espacios productivos o instalaciones de los municipios y/o de las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM) de la provincia de Cuenca que contribuyan a mejorar la actividad económica local y/o comarcal en cualquier ámbito: cultural, social, deportivo, sociosanitario 2.018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

BDNS:

**Primero.- Beneficiarios.**

Los beneficiarios serán los Ayuntamientos y las EATIM de la provincia de Cuenca, que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en la presente convocatoria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y realicen inversiones, dentro de su ámbito territorial, de acuerdo con el objeto de esta convocatoria y que contribuyan a mejorar la actividad económica local y/o comarcal. No podrán obtener la condición de beneficiario los Ayuntamientos o Entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**Segundo.- Objeto.**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de una subvención a los municipios y/o a las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM) de la provincia de Cuenca que lleven a cabo proyectos de creación, dotación, mejora y modernización de espacios productivos (polígonos industriales, viveros de empresas, recintos feriales y otros espacios y edificios que contribuyan a mejorar la actividad económica local y/o comarcal) que fomenten la mejora de la actividad económica y/o la creación de empleo.

Asimismo, quedan incluidas las subvenciones para espacios o infraestructuras que sirvan para albergar la celebración de ferias, muestras, eventos, encuentros y exposiciones que permitan una valorización de los recursos locales y comarcales, al ser estos espacios de inicio los únicos en los que los emprendedores locales dispondrán para mostrar su idea, proyecto o futura iniciativa empresarial y que debido al tamaño de los Municipios y recursos municipales en la actualidad no existen.

**Tercero.- Bases Reguladoras.**

Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones para la creación, dotación, mejora y modernización de espacios productivos o instalaciones de los municipios y/o de las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM) de la Provincia de Cuenca que contribuyan a mejorar la actividad económica local y/o comarcal en cualquier ámbito: cultural, social, deportivo, sociosanitario, aprobadas por acuerdo Plenario de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, de fecha 26 de septiembre de 2018.

Ordenanza General de reguladora de la concesión de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, aprobada por acuerdo plenario de 24 de octubre de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2012. (url: <https://www.dipucuenca.es/documents/12423/409120/2012-12-19.pdf/0ae14d10-3316-4d77-bc8e-c360ce4cdda4?t=1445513174582>) y modificada por acuerdo de Pleno de 19 de diciembre de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 22 de enero de 2014 (url: <https://www.dipucuenca.es/documents/12423/385894/2014-01-22.pdf/8393a1af-3139-4c76-b6fa-94254784dabf?t=1445497197880>)

**Cuarto.- Cuantía.**

El presupuesto máximo destinado a financiar este programa de subvenciones asciende a 2.600.000 euros. La citada cantidad se imputará a la aplicación presupuestaria 307 422 7620008 (a Ayuntamientos Plan Instalaciones Municipales) del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial de Cuenca para el año 2018.

**Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de treinta (30) días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOP. En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Cuenca, 14 de septiembre de 2018.

EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE FOMENTO, ACCIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS.

Lugar de la Firma: CUENCA

Fecha de la Firma: 2018-09-26

Firmante: FRANCISCO JAVIER PARRILLA MORENO

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN, DOTACIÓN, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS O INSTALACIONES DE LOS MUNICIPIOS Y/O DE LAS ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO (EATIM) DE LA PROVINCIA DE CUENCA QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA LOCAL Y/O COMARCAL EN CUALQUIER ÁMBITO: CULTURAL, SOCIAL, DEPORTIVO, SOCIOSANITARIO.**

Los espacios productivos, entendiendo por tales, los polígonos industriales, viveros de empresas, recintos feriales y otros espacios y edificios que contribuyan a mejorar la actividad económica local y/o comarcal, desempeñan un papel muy relevante en las economías locales al facilitar el asentamiento de empresas en dichos lugares y proporcionarles condiciones operativas que contribuyen de manera relevante a la competitividad de las empresas allí instaladas y, en no pocas ocasiones, a la propia viabilidad de las mismas.

Entre los principales factores infraestructurales que aportan los espacios productivos y que contribuyen a la competitividad de las empresas caben destacar: disponibilidad de energía en cuantía y precio satisfactorio (electricidad y gas), disponibilidad de acceso a redes de voz y datos, conectividad con viarios estructurantes, capacidad de movilidad y aparcamiento en el interior del propio espacio, condiciones de seguridad, conexión con redes de abastecimiento y tratamiento de las aguas, medios para la recogida de residuos, etc.

Lo dicho en los dos párrafos anteriores es predicable para todos los asentamientos poblacionales, sean éstos grandes áreas metropolitanas o pequeñas entidades locales. El parque de espacios productivos conqueses está necesitado, en términos generales, de notables alzas de calidad en las dotaciones que posee. Muchos parques fueron realizados hace décadas y sus diseños no se acomodan ya a los requisitos que hoy precisan las empresas; otros, generados en tiempos inmediatos, no llegaron a desarrollarse en su totalidad y sufren por ello carencias igualmente relevantes; y en algunos, su intensa ocupación ha consumido sus dotaciones de infraestructuras y muestran severas carencias para aceptar nuevas implantaciones o nuevas demandas de las empresas. En todos ellos, los problemas señalados no pueden resolverse por la voluntad de alguna de las empresas afectadas, sino que requieren intervenciones globales y escaladas (no lineales).

Reforzar las capacidades de los espacios productivos conqueses se convierte en un reto para evitar el despoblamiento de numerosas áreas y para contener, e incluso invertir, su pérdida de renta. Las Diputaciones Provinciales tienen como una de sus vocaciones más marcadas contribuir a cuanto pueda sostener la riqueza de la provincia y, en especial, a cuanto facilite el reequilibrio territorial (población y renta) dentro de la misma. Sus intervenciones en pro de alentar y cualificar espacios productivos en todo el territorio de su competencia han sido hasta ahora muy relevante. Esta propuesta de intervenir en pro de alentar y cualificar espacios productivos en todo el territorio provincial, que pueda favorecer a los municipios de la provincia, la Diputación Provincial de Cuenca la realiza al amparo de lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 abril reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL); precepto que obliga a la Diputación Provincial, como Administración Pública, a estar presente en aquellas acciones que supongan mejoras para los municipios de su provincia. A ello se le denomina "cooperación municipal", esto es, acciones propias o compartidas con otras Administraciones dirigidas a la mejora de los municipios, siendo, pues, la esencia de la Diputación la de ser la Administración de apoyo y suma a los municipios, ése es su fin legal primordial.

Atendiendo a la tipología de nuestros Municipios y a la estructura de los Ayuntamientos, estos se convierten en muchas ocasiones en el único referente de los emprendedores a la hora de decidir una inversión o comenzar un nuevo proyecto empresarial, y aquí es donde la Diputación enlaza con las Administraciones Locales para que estas iniciativas se puedan materializar y ejecutar.

La Diputación Provincial de Cuenca, a través de la presente convocatoria de subvenciones, trata de completar, suplir y alcanzar una mayor eficacia en el cumplimiento de los fines de interés público que tiene encomendados, dentro del marco de competencia conferido a las Diputaciones Provinciales por la normativa vigente, configurándose como una auténtica herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos propuestos y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público.

Entre dichos objetivos figura el promover e impulsar el desarrollo económico y social de la provincia utilizando criterios de reequilibrio territorial, social y medioambiental, mediante actuaciones en bienes de titularidad municipal y el apoyo y poten-

ciación de los sectores productivos sostenibles e integrados del término municipal, vinculados con la innovación y la tecnología, y la prestación de servicios a la población y con capacidad de generar oportunidades laborales y dinamizar el territorio, por lo que se hace necesario regular ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones para la mejora de las infraestructuras en donde se desarrolla la actividad económica, cultural, socio-sanitaria, de ocio así como la mejora de sus instalaciones.

Se celebran en nuestros municipios diferentes eventos, encuentros, jornadas, ferias, muestras y exposiciones que en muchas ocasiones son el germen para que los particulares en corto-medio plazo se decidan a realizar inversiones o iniciativas empresariales, basadas en el emprendimiento y apoyadas en los recursos endógenos del territorio, por este motivo desde esta Diputación Provincial se vienen apoyando la celebración de eventos que se conviertan en el mejor escaparate para la valorización de los recursos locales y comarcales, siendo para su celebración necesarias unas dignas infraestructuras que en muchos casos y debido al tamaño de los Municipios y recursos existentes no se tienen.

De otra parte, es necesario tener en cuenta que a la presente convocatoria de subvenciones le es plenamente aplicable el Real Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.

En virtud de lo expuesto, para dar cumplimiento a los objetivos señalados y gestionar el crédito correspondiente, por el Pleno de esta Diputación en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018 se acordó la aprobación de las presentes bases y convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, conforme a la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, aprobada en el Pleno de 24 de octubre de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (BOP) el 19 de diciembre de 2012, y a las siguientes

NORMAS:

#### **PRIMERA.-OBJETO Y TIPOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES.**

##### **1.1.- OBJETO.**

Es objeto de las presentes bases y convocatoria la concesión de una subvención a los municipios y/o a las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM) de la provincia de Cuenca para la financiación de proyectos de Inversiones Financieramente Sostenibles relativos a proyectos de creación, dotación, mejora y modernización de espacios productivos (polígonos industriales, viveros de empresas, recintos feriales y otros espacios y edificios que contribuyan a mejorar la actividad económica local y/o comarcal) que fomenten la mejora de la actividad económica y/o la creación de empleo.

Asimismo, quedan incluidas las subvenciones para espacios o infraestructuras que sirvan para albergar la celebración de ferias, muestras, eventos, encuentros y exposiciones que permitan una valorización de los recursos locales y comarcales, al ser estos espacios de inicio los únicos en los que los emprendedores locales dispondrán para mostrar su idea, proyecto o futura iniciativa empresarial y que debido al tamaño de los Municipios y recursos municipales en la actualidad no existen.

##### **1.2.-TIPOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES.**

Serán subvencionables las inversiones iniciales productivas siguientes:

- 1) Construcción, modernización, reforma y mejora de bienes inmuebles que contribuyan a mejorar la actividad económica local y/o comarcal. En relación con lo anterior, se entenderán como reforma las obras de ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente.
- 2) Espacios físicos especialmente diseñados para acoger empresas de nueva creación.
- 3) Construcción, reforma y mejora interior de naves industriales, a fin de crear un vivero industrial de empresas. Se entiende por vivero industrial de empresas, a efectos de esta convocatoria, un espacio físico para el nacimiento de nuevas empresas de carácter industrial en el que se ofrecen las condiciones y los servicios precisos para la implantación inicial y la consolidación de las empresas por un tiempo limitado.
- 4) Construcción de espacios de uso colectivo para empresarios o autónomos del municipio o de la comarca.
- 5) La adquisición de terrenos necesarios para la implantación del proyecto. El importe de este concepto no podrá sobrepasar el 10% de la inversión total que se considere elegible.
- 6) Construcción de edificios dedicados a la celebración de encuentros, muestras y jornadas que sirvan para dinamizar la economía local y comarcal, con base a los recursos endógenos del territorio.
- 7) Propuestas de inversión de los municipios destinadas a lo siguiente:

7.1. Contribuir a la reordenación de las plantas productivas.

- 7.2. Contribuir a la mejora de la sostenibilidad y el comportamiento medioambiental de los espacios productivos.
  - 7.3. Contribuir a la mejora de la dotación de servicios y suministros, la accesibilidad y la seguridad en los espacios productivos.
  - 7.4. Contribuir a la eficiencia en la gestión de los espacios y la prestación de servicios de valor añadido a las empresas.
  - 7.5. Contribuir a la dinamización de sistemas productivos locales y /o satisfacer funciones económicas relevantes de ámbito supralocal, que ayuden a la lucha contra la despoblación.
  - 7.6. Fortalecer el tejido empresarial y del conocimiento y la generación de empleo, en coherencia con la orientación estratégica de cada espacio.
  - 7.7. Provocar efectos catalizadores en la rehabilitación de espacios productivos tradicionales.
  - 7.8. Propiciar el establecimiento de iniciativas con un efecto tractor dentro de su área de influencia.
  - 7.9. Incorporar innovaciones tecnológicas, de producto, organizativas de procesos o de diseño relevantes que redunden, entre otros, en la mejora de la competitividad y/ o del comportamiento medioambiental de la infraestructura, y generar un efecto demostración en el sector de obra civil y edificación.
  - 7.10. Dotación y modernización de factores infraestructurales de los espacios productivos y que contribuyen a la competitividad de las empresas, destacando: disponibilidad de energía en cuantía y precio satisfactorio (electricidad y gas), disponibilidad de acceso a redes de voz y datos, conectividad con viarios estructurantes, capacidad de movilidad y aparcamiento en el interior del propio espacio, condiciones de seguridad y vigilancia, conexión con redes de abastecimiento y tratamiento de las aguas, medios para la recogida de residuos, puntos limpios, etc. Deben evitarse las actuaciones de mera reposición.
  - 7.11. Contribuir a la dinamización y puesta en valor del sector agropecuario local y comarcal.
  - 7.12. Rehabilitación y mejora de los edificios dedicados a la gestión administrativa del municipio y atención a las personas que promuevan iniciativas empresariales.
- 8) Cofinanciación de Proyectos que se hayan presentado con cargo al Programa Operativo 2014/2020, en municipios de población inferior a 500 habitantes (datos INE censo oficial a 1 de enero de 2017) y cuyo destino sean espacios o infraestructuras para albergar la celebración de ferias, muestras, eventos y exposiciones que permitan una mejor valorización de los recursos locales y comarcales.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a. Los costes de mantenimiento, conservación y ornamentación de los inmuebles.
- b. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d. Los gastos de procedimientos judiciales.
- e. Las tasas, licencias aunque sean necesarias para la inversión, notaría, gastos de financiación, Impuestos, contribución a regímenes de previsión social, contribución en especie, leasing, etc
- f. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) cuando sea recuperable por el solicitante.
- g. Costes de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.
- h. Los gastos realizados con anterioridad a la presentación de la solicitud (pagos anticipados, acopio de materiales y similares) siempre que el montaje o puesta a disposición de los bienes, equipos o servicios en el centro de trabajo o lugar de la inversión haya tenido lugar antes de la presentación de la solicitud.
- i. No se admitirán actuaciones consistentes en la mera reposición de elementos o en la reparación de los existentes, ni aquellas actuaciones que suplan las obligaciones de un tercero o del propio ayuntamiento. Así, en caso de cerramientos no se admitirá éste si está contemplado como una obligación en el proyecto de urbanización a cargo del responsable de su ejecución.

En todo caso, y sin perjuicio de lo anterior, debe acreditarse para todas las actuaciones a incluir en la presente convocatoria, que la inversión es financieramente sostenible, en los términos previstos en la legislación aplicable a tales inversiones.

No podrán ser objeto de subvención en la presente convocatoria tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a mobiliario y enseres, salvo que se destinen a la prestación de servicios asociados a los grupos de programa establecidos en el Real Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas y que se encuadren, por relación, a los tipos de inversiones subvencionados en la presente convocatoria.

**SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO, FINANCIACIÓN Y PAGO ANTICIPADO.****2.1.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

La concesión de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley, en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, en las demás disposiciones generales que resulten de aplicación y en las presentes normas.

El extracto de la presente convocatoria será objeto de publicación en el BOP de Cuenca por conducto de la BNDS una vez que se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

**2.2.- FINANCIACIÓN.**

El presupuesto máximo destinado a financiar este programa de subvenciones asciende a 2.600.000 euros. La citada cantidad se imputará a la aplicación presupuestaria 307 422 7620008 (a Ayuntamientos Plan Instalaciones Municipales) del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial de Cuenca para el año 2018.

**2.3.- PAGO ANTICIPADO.**

Por la naturaleza propia de la subvención y de los proyectos destinados a los beneficiarios, para promover e impulsar el desarrollo de la provincia, y dada la imposibilidad de los mismos de realizar las actividades sin los fondos suficientes para ello, se establece el pago anticipado, con posterior justificación de los fondos, conforme a lo límites a la cuantía máxima de la subvención señalados en la norma correspondiente. Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquiera otra garantía financiera.

El pago se efectuará a partir de la aceptación de forma expresa de la subvención por los beneficiarios o, en todo caso, por el transcurso de un plazo de diez días a contar desde la fecha de la publicación del acuerdo de la concesión salvo que manifiesten expresamente su oposición o rechazo.

**TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA SUBVENCIÓN.**

El procedimiento de concesión de la subvención se iniciará de oficio y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva mediante la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTA.- BENEFICIARIOS Y OBLIGACIONES DE LOS DESTINATARIOS DE LAS SUBVENCIONES.****4.1.- BENEFICIARIOS.**

Los beneficiarios serán los Ayuntamientos y las EATIM de la provincia de Cuenca, que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en la presente convocatoria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y realicen inversiones, dentro de su ámbito territorial, de acuerdo con el objeto de esta convocatoria y que contribuyan a mejorar la actividad económica local y/o comarcal. No podrán obtener la condición de beneficiario los Ayuntamientos o Entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**4.2.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.**

Además de los determinados por la normativa de subvenciones, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Compromiso fehaciente del órgano de gobierno competente de la entidad local respecto a la cofinanciación, según los criterios señalados en la base correspondiente.
2. No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Cuenca o demás entes dependientes de ésta.
3. Poseer la titularidad y disponibilidad de la infraestructura o de los terrenos aptos para la actuación solicitada, así como, en su caso, de las autorizaciones o concesiones administrativas precisas para permitir su inicio.
4. Acreditar tanto el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Disposición Adicional Sexta (Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como que la inversión cumple los requisitos de la Disposición Adicional Decimosexta (Inversión financieramente sostenible) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, mediante la cumplimentación de la certificación contenida en el Anexo V.

Aquellos municipios que no reúnan alguno de los requisitos previstos en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera remitirán acuerdo de aprobación del Plan Económico-Financiero, en donde conste que la inversión no genera coste de mantenimiento, mediante la cumplimentación de la certificación contenida en el Anexo VI.

**4.3.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Se presupone que los solicitantes, por el hecho de concurrir a la presente convocatoria, conocen, quedan sometidos y aceptan el contenido de la misma. Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca y en las presentes bases y convocatoria, y en concreto a:

- 1) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- 2) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones establecidas en esta convocatoria.
- 3) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.
- 4) Además de los controles que pudieran ejercerse por el Servicio de Cooperación y Contratación, los beneficiarios están sometidos al control financiero de la Intervención General de la Diputación, y obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.
- 5) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los proyectos subvencionados.
- 6) En concordancia con lo que establece el artículo 33.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y atendiendo a las características de las obras o inversiones a realizar, los beneficiarios quedan obligados a la adjudicación de las actuaciones subvencionadas conforme a cualquiera de los procedimientos legalmente admisibles atendiendo a la normativa de contratación pública.
- 7) El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 (inversiones reales) de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general del Ayuntamiento beneficiario que ejecute la actuación.

**QUINTA.- SOLICITUDES, PLAZOS, LUGAR Y DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA PETICIÓN.****5.1.- SOLICITUDES.**

Cada Ayuntamiento sólo podrá presentar una solicitud y para un único proyecto y núcleo de población. El importe solicitado incluirá el presupuesto de ejecución material, un trece por ciento para gastos generales y un seis por ciento en concepto de beneficio industrial del contratista, si la actuación se ejecuta por contrata con tercero, y el importe correspondiente al IVA.

Para que sea subvencionable la cantidad correspondiente al IVA se tendrá que acreditar, mediante un certificado de exención de IVA de la Agencia Tributaria, que la entidad está exenta de IVA o certificar el porcentaje de prorrata que no se puede deducir o Certificado de la Secretaría o Intervención donde se señale que el IVA subvencionado no es recuperable por parte del ayuntamiento beneficiario. Si no se presentase esta documentación, se entenderá que el IVA es deducible o recuperable y, consecuentemente con lo previsto en la norma 1.2, no siendo gasto subvencionable, se restará del importe a subvencionar la cantidad correspondiente al citado impuesto.

**5.2.- PLAZOS.**

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de treinta (30) días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOP. En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada en los términos previstos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**5.3.- LUGAR.**

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y estarán dirigidas al Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca.

**5.4.- DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA PETICIÓN.**

Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura como ANEXO I a la presente convocatoria (El modelo del anexo I está a su disposición en [www.dipucuenca.es/ayudas-y-subvenciones1](http://www.dipucuenca.es/ayudas-y-subvenciones1)), reuniendo la información señalada en el artículo 27.2 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por la Diputación Provincial de Cuenca y en la presente convocatoria, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Certificación expedida por el Secretario o Secretario-Interventor de la entidad local que acredite el Acuerdo del Pleno del ayuntamiento, o del órgano municipal que ostente la atribución competencial, donde se indique expresamente la inten-

ción de acometer la actuación objeto de la solicitud de ayuda y la cantidad que se solicita, que solamente podrá incluir un proyecto. (Incorporada en el Anexo IV que está a su disposición en [www.dipucuenca.es/ayudas-y-subsvenciones1](http://www.dipucuenca.es/ayudas-y-subsvenciones1)).

2. Certificación expedida por el Secretario o Secretario-Interventor de la entidad local en el que se acredite la titularidad municipal y disponibilidad de la infraestructura, espacio o terrenos a los que va destinado el objeto de la subvención, así como, en su caso, de las autorizaciones o concesiones administrativas precisas para permitir el inicio de la actuación solicitada, así como que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto (Incorporada en el Anexo IV que está a su disposición en [www.dipucuenca.es/ayudas-y-subsvenciones1](http://www.dipucuenca.es/ayudas-y-subsvenciones1)).

3. Memoria descriptiva y justificativa de la actuación que se va a desarrollar, firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, que podrá ir acompañada del correspondiente informe técnico y que deberá contener la información necesaria para su valoración según los criterios establecidos en convocatoria, donde deberá figurar al menos lo siguiente:

La Memoria contendrá un índice ordenado obligatoriamente de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- a. Denominación concreta del proyecto.
- b. Identificación del espacio productivo o de la instalación municipal en el que se desarrollará la actuación: ubicación, superficie, empresas instaladas, plano de situación, infraestructuras básicas, infraestructuras de telecomunicaciones, servicios, etc.

Se precisará la concreta tipología a la que se acoge de entre las establecidas en la norma 1.2.

- c. Objetivos.
- d. Descripción detallada del proyecto, con indicación de los usuarios finales de la instalación, tradición de la actividad a realizar en el recinto o instalación, si se trata de una nueva infraestructura que da cobertura a una necesidad de ese servicio en el municipio o de una infraestructura comarcal que beneficia a una actividad económica, etc.

En la memoria, al señalar los usuarios finales, se indicará motivada y justificadamente, la previsión de usuarios o beneficiarios directos y de usuarios o beneficiarios indirectos de la inversión proyectada.

- e. Repercusión de las instalaciones o infraestructuras proyectadas en la implementación o desarrollo de una o varias actividades económicas en la comarca.

Se estimarán los puestos de trabajo directos e indirectos a que la inversión dará lugar así como número de empresas o autónomos que estimativamente usarán de modo principal la infraestructura que será objeto de subvención.

- f. El desarrollo previo en el municipio de la actividad o actividades económicas que la instalación o infraestructura pretenden albergar.

Se precisará las actividades que se vienen realizando en el municipio cuyas necesidades se vendrán satisfechas con la inversión en una nueva infraestructura.

- g. Plazo de ejecución no podrá exceder de la fecha fin del periodo subvencionable.
- h. Presupuesto detallado de la inversión total a realizar, que incluirá un trece por ciento para gastos generales y un seis por ciento en concepto de beneficio industrial del contratista, cuando la obra se ejecutará por contrata con tercero, ambos porcentajes calculados sobre el presupuesto de ejecución material. A la cantidad resultante se aplicará el I.V.A.
- i. Financiación del proyecto o actividad, con indicación de la subvención solicitada a la Diputación, del importe previsto de aportación municipal, y de cualquier otra aportación que financie la inversión.

4. Declaración expresa del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, destinadas a la financiación del mismo proyecto, de las distintas administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, indicando su cuantía, para cada ayuntamiento potencialmente beneficiario. (Incorporada en el Anexo I "Instancia de Solicitud").

5. Certificado de exención de IVA de la Agencia Tributaria, que acredite que la entidad está exenta de IVA o Certificado de la Secretaría o Intervención donde se señale que el IVA subvencionado no es recuperable por parte del ayuntamiento beneficiario o el porcentaje de prorrata que no se puede deducir y para que sea subvencionable. (Incorporada en el Anexo IV que está a su disposición en [www.dipucuenca.es/ayudas-y-subsvenciones1](http://www.dipucuenca.es/ayudas-y-subsvenciones1)).

6. Documentación acreditativa del cumplimiento del Real Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se proroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas:

6.1. Certificado de la Secretaría o Secretaría-Intervención del cumplimiento tanto de los requisitos contenidos en la Disposición Adicional Sexta (Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27

de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como que la inversión cumple los requisitos de la Disposición Adicional decimosexta (Inversión financieramente sostenible) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales conforme al Anexo V (que está a su disposición en [www.dipucuenca.es/ayudas-y-subvenciones](http://www.dipucuenca.es/ayudas-y-subvenciones)).

6.2. Aquellos municipios que no reúnan alguno de los requisitos previstos en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, deberán remitir certificado de la Secretaría o Secretaría-Intervención acreditativo de la aprobación del Plan Económico-Financiero, en donde conste que la inversión no genera costes de mantenimiento, conforme al modelo del Anexo VI (que está a su disposición en [www.dipucuenca.es/ayudas-y-subvenciones](http://www.dipucuenca.es/ayudas-y-subvenciones)).

6.3. Memoria suscrita por el Presidente de la Entidad Local o persona de la Corporación Local en quien delegue, detallando a que grupo de programa se asigna comprensiva de las siguientes determinaciones:

- La vida útil de la inversión propuesta, debidamente justificada.
- Proyección de los efectos económicos y presupuestarios que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.
- Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo durante su ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Entidad Local.

A tal efecto se acompaña en el ANEXO VII, que está a su disposición en [www.dipucuenca.es/ayudas-y-subvenciones](http://www.dipucuenca.es/ayudas-y-subvenciones), modelo orientativo admitiéndose también en configuración libre.

6.4. Declaración responsable, ajustada al modelo del Anexo VIII, que está a su disposición en [www.dipucuenca.es/ayudas-y-subvenciones](http://www.dipucuenca.es/ayudas-y-subvenciones), firmada por el Alcalde-Presidente, de que anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento o Entidad Local Menor del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Cuenca; y que los bienes serán destinados al fin concreto para el que se concedió la subvención, y que su vida útil no podrá ser inferior a cinco años.

7. En su caso, cuando se trate de solicitudes formuladas por municipios o EATIM de menos de 500 habitantes para subvencionar actuaciones comprendidas en la tipología señalada en el apartado 8 de la norma 1.2 de esta convocatoria (cofinanciación de actuaciones municipales cuyo destino sean espacios o infraestructuras para albergar la celebración de ferias, muestras, eventos y exposiciones que permitan una mejor valorización de los recursos locales y comarcales), deberá presentarse certificado del Secretario municipal acreditativo de que el proyecto de inversión para el que se solicita subvención, ha sido presentado para su inclusión en el Programa Operativo 2014/2020, indicando denominación completa del proyecto solicitado en el Programa Operativo, importe solicitado y régimen de su cofinanciación.

Para participar en la convocatoria no se requiere la aportación de proyecto técnico o, en su caso, memoria técnica valorada, sino sólo la aportación de la memoria descriptiva de la inversión y de su coste referida en el apartado 3 anterior. Esta memoria se presentará tanto en formato digital como en formato papel, para su evaluación por la Comisión de Valoración.

No obstante lo anterior, los ayuntamientos o EATIM que resulten beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria, deberán aportar el correspondiente proyecto o memoria técnica valorada en los términos exigidos en la base 6.3.2 de la presente convocatoria.

En todo caso, la documentación adjunta a la solicitud deberá ser acorde con los criterios de valoración que pudieran ser de aplicación conforme a lo establecido en la Base correspondiente de esta Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, enmiende la falta o presente los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido en su petición, previa la correspondiente resolución.

Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo establecido en los artículos 45.1.b) de la Ley 39/2015, los requerimientos citados de enmienda o subsanación podrán hacerse mediante publicación en el BOP, produciendo los mismos efectos que la notificación individualizada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá requerirse al solicitante que presente cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.

Una vez revisadas las solicitudes y las enmiendas hechas, aquellos expedientes administrativos que reúnan todos los requisitos y la documentación necesaria serán remitidos a la Comisión encargada de su valoración, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

## **SEXTA.- ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN.**

### **6.1.- ORGANOS DE INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

A los efectos de lo determinado en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 24.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, se faculta a la Jefatura del Servicio de Cooperación y Contratación que promueve la concesión a que sea el órgano de instrucción del procedimiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

### **6.2.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.**

Efectuada la instrucción, la valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración, cuyos miembros serán designados por la Presidencia de la Diputación y que, como órgano colegiado, estará compuesta por un mínimo de 8 miembros en la que formarán parte, de un lado, los Técnicos vinculados a la naturaleza de la subvención, y en concreto de entre los adscritos al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, al Servicio de Obras Provinciales, al Área de Desarrollo Provincial y al Servicio de Cooperación y Contratación de esta Diputación, y de otro lado, un diputado provincial de cada uno de los grupos políticos que forman la Corporación designado a propuesta de éstos. La presidencia de la Comisión de Valoración será ejercida por el Diputado del Área Fomento, Acción Territorial y Servicios, y actuará como secretario, con voz y sin voto, un funcionario del Servicio de Cooperación y Contratación.

Tras el estudio de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la convocatoria, formulará al órgano concedente propuesta de resolución provisional en el que se concretará el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes, debiendo contener la verificación del cumplimiento de las condiciones para adquirir la condición de beneficiario y la evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

La propuesta de resolución provisional deberá estar motivada y será publicada en el BOP y en la página web de la Diputación, debiéndose conceder un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Finalizado el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Diputación, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

### **6.3.- RESOLUCIÓN.**

Las solicitudes serán resueltas por la Presidencia de la Diputación o persona en quien delegue. El plazo máximo para dictar resolución de concesión será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución del procedimiento se publicará en el BOP, sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos, según lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, e igualmente y de conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la sede electrónica o página web de esta Diputación.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este supuesto, si quedara crédito disponible de producirse alguna renuncia o modificación en los proyectos inicialmente subvencionados, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días naturales. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión.

### 6.3.1.-Reformulación de solicitudes.

Cuando en la propuesta de resolución provisional el importe de la subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud durante el plazo de alegaciones para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo identificar, de entre las actuaciones propuestas, aquellas cuyo compromiso mantiene y que serán objeto de subvención. En todo caso la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención y deberá contar con la conformidad de la Comisión de Valoración, debiendo mantenerse el porcentaje de financiación exigido por la convocatoria. La Memoria adaptada deberá presentarse en el plazo que se establezca en la notificación de la propuesta provisional.

### 6.3.2.- Presentación de proyectos técnicos o memorias técnicas.

Los Ayuntamientos y EATIM que resulten beneficiarios en la resolución de la presente convocatoria, dispondrán de un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación de acuerdo o resolución de aprobación de la concesión de la subvención para la presentación de los proyectos de obras o memorias técnicas valoradas, pudiendo ser ampliado a petición justificada del Ayuntamiento o EATIM interesados, por resolución del Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue y siempre que el proyecto técnico sea presentado con carácter previo al inicio de los trámites de adjudicación del contrato.

### 6.3.3.- Supervisión y fiscalización de los proyectos

Recibidos los proyectos o documentación técnica necesaria para la ejecución de la actuación se emitirá por los Servicios Técnicos de esta Diputación informe de revisión de la documentación técnica aportada para comprobar su conformidad, de una parte, que la misma se corresponde con la inversión objeto de la subvención aprobada, y por otra, que dicha documentación técnica es conforme con las Instrucciones aprobadas por esta Diputación para la redacción de proyectos de obras, disponibles en la página web institucional.

Igualmente, dichos proyectos o documentación técnica será objeto de la oportuna fiscalización por la Intervención de Fondos provincial.

Para los casos de que el informe de los Servicios Técnicos, o el de fiscalización, fuese de disconformidad, se dará traslado al Ayuntamiento para su subsanación y/o alegaciones, disponiendo de un plazo de diez días para ello. Si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición por incumplimiento de las condiciones previstas en esta norma y se dictará acuerdo motivado de pérdida de la subvención concedida, a excepción de que se acuerde, mediante resolución del Presidente de la Diputación u otro órgano en quien se delegue, la ampliación del plazo con un máximo de seis meses. En caso de pérdida de la subvención se actuará de acuerdo con lo establecido en la Norma 6.3 in fine.

En los casos en que la subvención concedida se destine a cofinanciar proyectos presentados para el Programa Operativo 2014 – 2020, únicamente se comprobará por los Servicios Técnicos la conformidad de la documentación técnica presentada con la inversión objeto de la subvención aprobada.

## **SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SU BAREMACIÓN PARA SELECCIONAR LAS ACTUACIONES A SUBVENCIÓN.**

Las inversiones para las que se solicite subvención deben ser técnica y económicamente viables. Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mayor valoración una vez aplicados los criterios de valoración que se exponen a continuación, y siempre teniendo como límite la cuantía total del crédito presupuestario fijado en la convocatoria:

- 1) Mayor coste subvencionable. A estos efectos, se considerará coste subvencionable el importe total de la inversión a realizar, incluyendo todas las aportaciones a su financiación. La valoración de las solicitudes y correspondiente asignación de puntos se hará de manera proporcional hasta un máximo de 20 puntos, otorgándose la máxima puntuación a aquella petición que suponga un mayor coste subvencionable, y valorando el resto de solicitudes de forma proporcional.
- 2) Aumento de la cofinanciación municipal en el proyecto. Se otorgará un punto por cada punto porcentual que el solicitante aumente su contribución financiera mínima del 40 % del coste de la actuación subvencionada. (máximo 30 puntos).
- 3) Nueva infraestructura que dé cobertura a servicios cubiertos por la presente convocatoria en el municipio. 15 puntos. Se darán 15 puntos a las solicitudes que supongan la creación de nuevas infraestructuras, y 0 puntos, en el caso contrario (por ejemplo, cuando se trate de reformas, rehabilitación, ampliación, mejoras... etc).
- 4) Beneficiarios directos de la inversión y repercusión de las instalaciones o infraestructuras proyectadas en la implementación o desarrollo de una o varias actividades económicas en la comarca o zona. (máximo 15 puntos).

Para la valoración de este apartado, los solicitantes deberán incluir en su memoria un análisis justificado del número de beneficiarios directos que tendrá la inversión proyectada y de la repercusión que las instalaciones o infraestructuras proyectadas podrán tener en la implementación o desarrollo de una o varias actividades de la comarca o zona. En la valoración se tendrán en cuenta la coherencia y justificación de los datos aportados.

5) El desarrollo previo en el municipio de la actividad o actividades económicas que la instalación o infraestructura pretendan albergar (máximo 20 puntos). En este apartado entraría la realización de inversiones en instalaciones o infraestructuras que permitan la ampliación y/o mejora de las dotaciones existentes para el asentamiento de nuevas industrias o negocios que desarrollen una actividad económica preexistente en el municipio o la comarca afectada por la instalación. Se otorgarán 20 puntos a las solicitudes que justifiquen que concurren las anteriores circunstancias, y 0 puntos en caso contrario.

No se evaluarán aquellos apartados que no queden justificados adecuadamente en la memoria de la actuación presentada.

Si la Comisión observare que parte del proyecto o memoria presentado no puede ser subvencionado de acuerdo con las normas de la Convocatoria, y se pudiera cuantificar dicha parte, restará del coste total subvencionable esta parte, respetando en todo caso el porcentaje de cofinanciación solicitado por el Ayuntamiento.

#### **OCTAVA.- NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS.**

El número máximo de beneficiarios será variable en función de la puntuación obtenida por las solicitudes y la cuantía a subvencionar para cada una de ellas en función de los límites previstos en la presente convocatoria.

#### **NOVENA.- LÍMITES A LA CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN.**

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el de la inversión subvencionable.

Se establecen los siguientes límites presupuestarios globales para cada tipología de actuaciones a subvencionar:

- Del crédito total disponible, el límite máximo total de las subvenciones a otorgar para las tipologías referidas en los apartados 7.12 y 8 de la norma 1.2 de esta convocatoria, se establece en la cantidad de 600.000 euros.
- Para las actuaciones que se soliciten encuadradas en las restantes tipologías de la norma 1.2 de esta convocatoria, el límite máximo total de las subvenciones a otorgar, se establece en 2.000.000 euros.

Con carácter general, el beneficiario deberá aportar una contribución financiera mínima del 40% del coste de la actuación subvencionada, bien mediante sus propios recursos o bien mediante financiación externa, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Consecuentemente, y con carácter general, la intensidad máxima de las ayudas será de un 60 % del importe total considerado como subvencionable y, en todo caso, con un máximo de 120.000,00 euros, IVA incluido, por solicitud, para todas las inversiones contempladas en la presente convocatoria, a excepción de aquellas que se refieran a las tipologías señaladas en los apartados 7.12 y 8 de la norma 1.2 de esta convocatoria, en cuyo caso el límite se establece en 25.000 €.

Las intensidades de ayuda podrán ser inferiores a las señaladas en los siguientes casos:

- 1.- Por haberse agotado el crédito disponible por ser el último de los proyectos subvencionables.
- 2.- Cuando un grupo de solicitudes valoradas con la misma puntuación agoten el crédito disponible; en este caso, se prorrateará el crédito de manera proporcional a las inversiones subvencionables de las solicitudes implicadas.
- 3.- Cuando un Ayuntamiento aumente la cofinanciación municipal en la ejecución del proyecto, el porcentaje de ayuda se reducirá proporcionalmente al citado aumento de cofinanciación municipal.

En ningún caso serán objeto de subvención aquellos proyectos cuyos gastos subvencionables sean inferiores a 10.000€, IVA incluido.

#### **DÉCIMA.- PERIODO SUBVENCIONABLE.**

El periodo subvencionable para la total ejecución de las actuaciones va desde la publicación de la convocatoria en el BOP hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de lo establecido en la norma decimosexta.

#### **DECIMOPRIMERA.- PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN.**

El plazo para presentar la justificación de todos los gastos realizados con cargo a esta convocatoria será, como máximo, de tres meses desde la realización de la inversión, estableciéndose un PLAZO LÍMITE que finalizará el 31 de marzo de 2020, sin perjuicio de lo establecido en la norma decimosexta.

#### **DECIMOSEGUNDA.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

LA JUSTIFICACIÓN se remitirá, bajo la responsabilidad del declarante, a la Diputación Provincial de Cuenca, dirigida al órgano gestor, y deberá contener la siguiente DOCUMENTACIÓN:

- 1.- Dos fotografías que muestren el estado inicial y final de la actuación concedida.

2.- Instancia del beneficiario, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, que contendrá indicación expresa del importe de la subvención concedida y del importe que se justifica.

3.- Certificación, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo III de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, expedida por el Secretario de la entidad acreditativa de:

- a) Que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- b) Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados, que junto con la concedida por la Diputación de Cuenca, superen el coste total de la actividad.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, de acuerdo con el modelo que figura como anexo III de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación. Los justificantes deberán estar igualmente numerados y respetar el orden señalado en el índice.

5.- Documentación relativa a la ejecución:

- a) Aprobación del gasto del órgano competente municipal.
- b) Acta de Comprobación del replanteo de la obra.
- c) Certificado de adjudicación o de ejecución por Administración que acredite expresamente el cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- d) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros (IVA excluido), deberá aportarse la elección entre las ofertas solicitadas por el beneficiario a las que obliga el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, debiendo justificarse expresamente mediante certificación del Secretario acreditativa de que se ha cumplido con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- e) Reconocimiento de obligaciones de pago por parte de la entidad contratante.

6.- Remisión de tres ejemplares de la certificación de obra ejecutada expedida por la dirección facultativa al Ayuntamiento o de los oportunos justificantes de gastos realizados por todos los conceptos y/o de las relaciones valoradas, acompañadas por el correspondiente documento contractual donde figure el precio concertado, en el supuesto de la ejecución de la obra por Administración; y de tres ejemplares de la/s factura/s originales o fotocopias compulsadas emitida por el contratista adjudicatario de las obras al Ayuntamiento, que deberá contener los datos que determina el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones; certificado del órgano competente o resolución de la alcaldía aprobando tanto la certificación de obra como la factura del contratista adjudicatario y reconocimiento de obligaciones de pago por parte de la entidad contratante.

7.- Acta de recepción de las obras.

8.- Cuando se trate de bienes inscribibles en un registro público, se deberá acompañar nota simple o certificación de la inscripción en el mismo de los datos correspondientes al importe de la subvención concedida en esta convocatoria, de acuerdo con lo que se establece la norma decimotercera.

El beneficiario deberá comunicar con la suficiente antelación a la Excm. Diputación Provincial la fecha y hora en que se procederá a efectuar el acto de recepción para y si se considera oportuno asistir a dicho acto.

#### **DECIMOTERCERA.- PERÍODO DURANTE EL CUAL EL BENEFICIARIO DEBERÁ DESTINAR LOS BIENES AL FIN CONCRETO PARA EL QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN.**

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por plazo no inferior a 5 años. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente, en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en la letra anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

No obstante, lo anterior, no se considerará incumplida la obligación de destino referida en los párrafos precedentes, cuando se den las circunstancias y se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 5 del mismo precepto legal.

#### **DECIMOCUARTA.- COMPATIBILIDADES DE LAS AYUDAS**

Estas ayudas son compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privada.

En todo caso, la cuantía de la subvención a conceder nunca podrá superar, sola o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actuación subvencionada. El petitionerio deberá declarar las ayudas que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que esto se produzca.

#### **DECIMOQUINTA.-ANULACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.**

##### **15.1.- ANULACIÓN.**

Serán objeto de anulación las subvenciones no justificadas en el plazo máximo de justificación previsto en la norma décimo-segunda. Igualmente, serán causa de anulación de las subvenciones concedidas cuando se dé alguno de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

##### **15.2.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.**

Al haberse previsto en la presente convocatoria pagos anticipados, si la documentación no se estimase adecuada, se dará cuenta a Intervención para que se tramite expediente de reintegro total o parcial de la subvención concedida. En el supuesto de que, una vez tramitado el correspondiente expediente de reintegro de subvenciones, se resuelva la obligación de reintegro por parte de alguno de los ayuntamientos/EATIM incluidos en la presente convocatoria, la Diputación podrá proceder a la compensación de oficio del reintegro con los siguientes recursos:

- a) Obligaciones reconocidas a favor de los ayuntamientos con cargo al Presupuesto Ordinario de la Diputación.
- b) Con cargo al importe de la recaudación de los tributos delegados al Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación.
- c) Solicitar a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la retención del importe a reintegrar con cargo a la participación del ayuntamiento en los tributos del Estado.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

#### **DECIMOSEXTA.- MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN.**

Excepcionalmente, el beneficiario podrá solicitar la modificación de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención cuando circunstancias graves sobrevenidas imposibiliten al beneficiario el cumplimiento de dichas condiciones por causas relativas a la ejecución del proyecto de inversión, de carácter administrativo o cualesquiera otras ajena a la voluntad del beneficiario y no imputable al mismo. Dicha solicitud, que deberá ir acompañada de la correspondiente justificación acreditativa, deberá presentarse con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Previo informe técnico, el órgano concedente valorará las circunstancias expuestas y justificadas por el beneficiario y resolverá sobre su admisión. En ningún caso las modificaciones supondrán una alteración sustancial del contenido y finalidad de la subvención, ni un incremento del importe concedido.

En aquellos proyectos en los que el coste de la actuación aceptada sea inferior a la aprobada se procederá a la recalificación de la subvención en forma proporcional a la inversión.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y RECURSOS.**

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

La aprobación de las presentes bases y convocatoria pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Cuenca en el plazo legalmente establecido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca», ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

**INSTANCIA DE SOLICITUD (ANEXO I)**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN, DOTACIÓN, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS O INSTALACIONES DE LOS MUNICIPIOS Y/O DE LAS ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO (EATIM) DE LA PROVINCIA DE CUENCA QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA LOCAL Y/O COMARCAL EN CUELQUIER ÁMBITO: CULTURAL, SOCIAL, DEPORTIVO, SOCIOSANITARIO.**

<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN</b>			
ÁREA O SERVICIO GESTOR: SERVICIO DE COOPERACIÓN Y CONTRATACIÓN. (DIPUTACIÓN PROVINCIAL CUENCA).			
Denominación de la inversión a subvencionar:			
Importe total de la inversión:	Importe subvención provincial:	Importe financiación municipal:	
<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO SOLICITANTE</b>			
Nombre Ayuntamiento o EATIM:		CIF:	
Dirección:	Código Postal:	Población:	
Correo Electrónico a efectos de notificaciones y/o comunicaciones:			
Teléfono:		Fax:	
<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL ORGANISMO SOLICITANTE</b>			
Nombre y apellidos del REPRESENTANTE del Ayuntamiento o EATIM:		NIF:	
Cargo o representación:			
Dirección:	Código Postal:	Municipio / Provincia:	
Dirección a efectos de notificaciones:		Municipio / Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:

**ES OBLIGATORIO RELLENAR TODOS LOS CAMPOS DE LOS DATOS DEL ORGANISMO SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE**

<b>Criterio de valoración-1</b>	
Importe del coste subvencionable:	
<b>Criterio de valoración-2</b>	
¿Se aumenta la contribución financiera mínima municipal del 40% del coste de la actuación subvencionada? (Marcar lo que proceda)	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Número de puntos porcentuales totales de aumento (máximo 30 puntos):	
<b>Criterio de valoración-3</b>	
Nueva infraestructura que da cobertura a una necesidad de ese servicio en el municipio (Marcar lo que proceda)	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
<b>Criterio de valoración-4</b>	
Beneficiarios directos de la inversión y repercusión de las instalaciones o infraestructuras proyectadas en la implementación o desarrollo de una o varias actividades económicas en la comarca o zona	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
<b>Criterio de valoración-5</b>	
Desarrollo previo en el municipio de la actividad o actividades económicas que la instalación o infraestructura pretenden albergar. (Marcar lo que proceda)	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

**LOS CRITERIOS DE VALORACION ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA Y SENALADOS COMO "SÍ" CON ANTERIORIDAD DEBEN QUEDAR EXPLICADOS Y JUSTIFICADOS ADECUADAMENTE EN LA MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA DE LA ACTUACIÓN A ADJUNTAR A LA PRESENTE SOLICITUD, EVALUÁNDOSE, EN CASO CONTRARIO, CON LA MÍNIMA PUNTUACIÓN.**

**Relación de Documentos aportados por el solicitante:**

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos exigidos en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca y otros documentos requeridos en la convocatoria :

1.  Fotocopia del NIF / CIF del solicitante (en el caso de nuevo solicitante).
2.  Memoria descriptiva y justificativa de la actuación que se va a desarrollar, firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, conteniendo la información necesaria para su valoración según los criterios establecidos en convocatoria, así como el presupuesto detallado y la financiación del proyecto o actividad.
3.  Certificación expedida por el Secretario o Secretario-Interventor de la entidad local que acredite el Acuerdo del Pleno del ayuntamiento, o del órgano municipal que ostente la atribución competencial, donde se indique expresamente la intención de acometer la actuación objeto de la solicitud de ayuda y la cantidad que se solicita.
4.  Certificación expedida por el Secretario o Secretario-Interventor de la entidad local en el que se acredite la titularidad municipal y disponibilidad de la infraestructura, espacio o terrenos a los que va destinado el objeto de la subvención, así como, en su caso, de las autorizaciones o concesiones administrativas precisas para permitir el inicio de la actuación solicitada, así como que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.
5.  Certificado de exención de IVA de la Agencia Tributaria, que acredite que la entidad está exenta de IVA o Certificado de la Secretaría o Intervención donde se señale que el IVA subvencionado no es recuperable por parte del ayuntamiento/EATIM beneficiario o el porcentaje de prorrata que no se puede deducir, en el caso de incluir el IVA como cantidad solicitada y para que sea subvencionable.
6.  No autorizo a la Diputación Provincial de Cuenca a consultar mis bases de datos a los efectos de acreditar de hallarse al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

**Declaraciones responsables de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario:**

La persona solicitante abajo firmante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, declara que todos los datos consignados en la presente solicitud y los documentos que la acompañan son ciertos y hace constar bajo su responsabilidad que el que suscribe/entidad a la que representa:

1.  Conoce y acepta las normas de la convocatoria, sometiéndose a las mismas.
2.  Cumple con todos los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta Convocatoria.
3.  No está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial o demás entes dependientes de esta, se halla al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

4.  Asume el compromiso fehaciente de aportación de una contribución financiera mínima municipal del 40% del coste de la actuación subvencionada, o del porcentaje correspondiente aumentado o reducido según los criterios señalados en la convocatoria.

5.  Que la cuantía de las subvenciones municipales, conjuntamente con otras fuentes de financiación específicas de este proyecto, no supera el coste total del proyecto.

6. Que en relación a la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos, la entidad (Marcar lo que proceda):

6.1  No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.

6.2  Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales y que relaciono a continuación:

Solicitadas:

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe

Concedidas:

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe

6.3  Que se compromete a notificar a la Diputación Provincial de Cuenca cualquier modificación que se produzca en relación a lo declarado en este apartado 6 y que de no producirse la misma, tiene conocimiento de que podrá suponer la apertura de expediente de infracción en materia de subvenciones.

7.  Que se compromete, en cualquiera de los casos, a aportar la documentación acreditativa de estos extremos en la forma y plazo en el que sea requerida por la Excmá Diputación Provincial de Cuenca.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Sr. Alcalde/sa Presidente/a  
del Ayuntamiento/EATIM

Fdo.:  
(Nombre y Apellidos y Sello de la Corporación)

## ANEXO IV

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN, DOTACIÓN, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS O INSTALACIONES DE LOS MUNICIPIOS Y/O DE LAS ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO (EATIM) DE LA PROVINCIA DE CUENCA QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA LOCAL Y/O COMARCAL EN CUELQUIER ÁMBITO: CULTURAL, SOCIAL, DEPORTIVO, SOCIOSANITARIO.**

D/D<sup>a</sup>

con D.N.I: \_\_\_\_\_, en calidad de SECRETARIO/A del Ayuntamiento/EATIM de

(Cuenca), con CIF

**CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría a mi cargo, resulta que:**

PRIMERO.- Que (1) \_\_\_\_\_ de este Ayuntamiento/EATIM en /por  
(2) \_\_\_\_\_ de fecha: \_\_\_\_\_ de  
de 2.018  
(3) \_\_\_\_\_ presentar a la convocatoria de subvenciones para la creación, dotación, mejora y modernización de espacios productivos o instalaciones de los municipios y/o de las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM) de la provincia de cuenca que contribuyan a mejorar la actividad económica local y/o comarcal, una solicitud de subvención de \_\_\_\_\_ Euros, para la actuación de \_\_\_\_\_

SEGUNDO.- Esta Corporación Municipal es titular y dispone de la infraestructura, espacio o terrenos a los que va destinado el objeto de la subvención, así como, en su caso, de las autorizaciones o concesiones administrativas precisas para permitir el inicio de la actuación solicitada y las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

TERCERO.- Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es (márquese lo que proceda):

- Deducible y recuperable para este Ayuntamiento/EATIM.  
 No es deducible y no es recuperable para este Ayuntamiento/EATIM.

CUARTO.- Que el gasto realizado se imputará al capítulo 6 (Inversiones Reales), de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la corporación local que ejecute la actuación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, expido la presente de orden y con el visto bueno del/la Sr./a. Alcalde/sa.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.018

VºBº  
EL/LA ALCALDE/SA.

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

**(Nombre y Apellidos y Sello de la Corporación)**

- (1) Pleno, Junta de Gobierno Local o resolución del Alcalde, según sea el órgano municipal que ostenta la atribución competencial.  
(2) Sesión o resolución del Alcalde.  
(3) Acordó o resolvió.

Ante mí, el Secretario General.

## ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA O SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL  
AYUNTAMIENTO

Para aquellos beneficiarios que SÍ cumplen las condiciones previstas en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, Secretario/a o  
Secretario-Interventor del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

**CERTIFICO:** Que consultados los antecedentes contables así como el expediente aprobatorio de la Liquidación del Presupuesto de 2017 que obran en esta Secretaría o Secretaría-Intervención, de mi cargo, resulta acreditado que, en relación con dicho ejercicio presupuestario y con referencia a la fecha de solicitud de SUBVENCIÓN para **inversión financieramente sostenible** formulada por la Alcaldía a la Diputación Provincial, este Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

I. CUMPLE con lo previsto en la Disposición Adicional Sexta (Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. Asimismo, CUMPLE todos los requisitos contenidos en la disposición Adicional Decimosexta (Inversión financieramente sostenible) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que así conste, a los efectos de acreditación ante la Diputación Provincial de Cuenca, expido la presente certificación, con el Vº Bº del Sr. Alcalde-Presidente, en  
a de de 2018

VºBº

EL/LA ALCALDE/SA.

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

(Nombre y Apellidos y Sello de la Corporación)

ANEXO VI

**CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA O SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO**

Para aquellos beneficiarios que **NO** cumplen las condiciones previstas en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

D. / D<sup>a</sup>.

Secretario/a o Secretario-Interventor del Ayuntamiento de

**CERTIFICO:** Que consultados los antecedentes contables así como el expediente aprobatorio de la Liquidación del Presupuesto de 2017 que obran en esta Secretaría o Secretaría-Intervención, de mi cargo, resulta acreditado que, en relación con dicho ejercicio presupuestario y con referencia a la fecha de solicitud de SUBVENCIÓN para inversión financieramente sostenible formulada por la Alcaldía a la Diputación Provincial, este Ayuntamiento de

Y que NO CUMPLIENDO alguno de los requisitos contenidos en la disposición Adicional Sexta (Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el proyecto de **inversión financieramente sostenible** para el que se solicita la subvención no conlleva gastos de mantenimiento y así queda acreditado en el Plan económico-financiero aprobado y en vigor de esta Corporación Local.

Y para que así conste, a los efectos de acreditación ante la Diputación Provincial de Cuenca, expido la presente certificación, con el V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> del Sr. Alcalde-Presidente, en

a de de 2018

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>

EL/LA ALCALDE/SA.

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

(Nombre y Apellidos y Sello de la Corporación)

**ANEXO VII: MODELO MEMORIA ECONÓMICA (ORIENTATIVO)**

**MEMORIA ECONÓMICA ESPECÍFICA**, suscrita por el Presidente de la Corporación Local sobre los efectos presupuestarios y económicos derivados del proyecto de “

(Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales)

La presente memoria se ha elaborado según las previsiones de la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permite financiar inversiones siempre que a lo largo de su vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Así mismo se siguen las especificaciones del Real Decreto Ley 2/2014, de 21 de febrero, que añade una nueva disposición adicional 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en el que se establecen los requisitos formales y los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible. Siendo éstos los siguientes:

**Primero.-** El proyecto se ha fijado, en la cantidad de \_\_\_\_\_ Euros con imputación a la aplicación presupuestaria \_\_\_\_\_ (La aplicación presupuestaria deberá ser de algunos de los programas que se señalan en la [Disp. Adic. 16ª TRLRHL](#) y del Capítulo 6).

**Segundo.-** La vida útil de esta inversión se fija en \_\_\_\_\_ años (*siempre superior a 5 años*).

**Tercero.-** Los efectos presupuestarios de la inversión permiten dar cumplimiento al objetivo de estabilidad presupuestaria y deuda pública durante su vida útil.

De conformidad con lo dispuesto en el [segundo párrafo](#) del apartado 6 de la citada Disposición Adicional Decimosexta, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en el portal web del Ayuntamiento.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

EL ALCALDE/ALCALDESA

CONFORMIDAD

INTERVENTOR/A SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A

Fdo.:

Fdo.:

**ANEXO VIII: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dª \_\_\_\_\_, Alcalde/sa  
Presidente/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, en  
nombre y representación del mismo, enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la  
Provincia de Cuenca, núm \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ de  
2018, de las Bases que rigen la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA  
CREACIÓN, DOTACIÓN, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS O  
INSTALACIONES DE LOS MUNICIPIOS Y/O DE LAS ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO  
TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO (EATIM) DE LA PROVINCIA DE CUENCA QUE  
CONTRIBUYAN A MEJORAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA LOCAL Y/O COMARCAL EN  
CUALQUIER ÁMBITO: CULTURAL, SOCIAL, DEPORTIVO, SOCIOSANITARIO.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

1- Que anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento o Entidad local Menor del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Cuenca.

2.- Que los bienes serán destinados al fin concreto para el que se concedió la subvención, y que su vida útil no podrá ser inferior a cinco años.

a de \_\_\_\_\_ de 2.018

EL ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

Fdo: